

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral que celebran, de una parte, y **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** en adelante **EL CAL**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en la Avenida Santa Cruz N° 255 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Decano Dr. Pedro Miguel Angulo Arana, identificado con DNI N° 07187490 y de la otra parte la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES** en adelante **LA ONPE**, con RUC N° 20291973851, con domicilio en Jr. Washington N° 1894, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Jefe de la ONPE Dr. Mariano Augusto Cucho Espinoza, identificado con DNI N° 10401183, nombrado mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 001-2013-CNM, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ONPE es un organismo constitucional autónomo que forma parte de la estructura del Estado, conformante del Sistema Electoral Peruano. Es la máxima autoridad electoral especializada en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares a su cargo. Brinda apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, así como a toda organización que requiera de apoyo imparcial para sus procesos electorales. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

EL CAL es una institución del Derecho Público interno, se rige por la Ley y su Estatuto, fue creado por Real Cedula del Rey Carlos IV de España del 31 de Julio de 1804, con la finalidad de atender servicios de seguridad social y esparcimiento a sus agremiados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo consolidar el funcionamiento institucional de **LA ONPE** y **EL CAL**, mediante el desarrollo de actividades de cooperación e intercambio institucional, la implementación de estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana, la educación electoral, asistencia técnica y demás actividades afines.

Para efectos del presente convenio, se entenderá por asistencia técnica electoral la asesoría especializada en la planificación, regulación, organización y ejecución de los procesos electorales que preste **LA ONPE** a los representantes de **EL CAL** y/o a los miembros del órgano electoral encargado de llevar adelante los procesos electorales y de consulta promovidos por **EL CAL**. Asimismo, se entenderá por apoyo la ayuda logística referida al diseño de materiales electorales, la capacitación a actores

electorales, el préstamo de implementos electorales y/o la verificación de los padrones electorales que realice **LA ONPE**, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA ONPE se compromete:

- a) Destinar el personal profesional y técnico necesario para ejecutar la asistencia técnica, de acuerdo al servicio solicitado.
- b) Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo y/o los acuerdos suscritos por las partes mediante actas.
- c) Proporcionar los implementos electorales y logísticos necesarios para el cumplimiento de las actividades, según el servicio solicitado.
- d) Notificar a los representantes de **EL CAL** y/o a los miembros del órgano electoral, de las irregularidades constatadas durante el desarrollo del proceso electoral.
- e) Emitir informes sobre el desarrollo del proceso electoral.
- f) Realizar eventos en materia electoral dirigidos a los miembros de la Orden, a los que se estén por incorporar y a aquellos invitados, participantes o público en general, inscritos o convocados por **EL CAL**.
- g) Otorgar el certificado o constancia de participante de los eventos de capacitación organizados o co-organizados por **LA ONPE**.
- h) Promover a solicitud, la capacitación de los miembros de su orden, abogados, estudiantes de derecho, entre otros, en materia electoral, derechos y deberes ciudadanos y políticos.
Asistir con el refrigerio (*coffee break*) a los participantes convocados por **EL CAL**, para recibir capacitación, con el fin de contribuir en los Procesos Electorales a cargo de **LA ONPE**.
Proporcionar el material de apoyo educativo y distintivos de participante, en los cursos de capacitación, de acuerdo al requerimiento del **CAL**.
- k) Brindar los profesionales idóneos para la capacitación en materia electoral, técnica y/o operativa; sistema de gestión de la calidad, supervisión y control de las finanzas de las organizaciones políticas u otros que por la especialidad de **La ONPE**, sean requeridos por **EI CAL**.
- l) Proporcionar los materiales de consulta, accesorios distintivos de **LA ONPE**, a los miembros de la orden y voluntarios reclutados por el **CAL**, para que presten apoyo, en la jornada electoral, siendo designados por **LA ONPE** como orientador, líder de local de votación, u otro, de acuerdo a la necesidad institucional.
- m) Entregar los refrigerios a los voluntarios reclutados por **EL CAL**, para asistir de apoyo en la Jornada Electoral, previa capacitación.
- n) Difundir entre sus colaboradores, los cursos que **EL CAL** organice y solicite; permitiendo la colocación de banners, afiches, trípticos publicitarios relacionados.
- o) Difundir a través de sus medios de comunicación, correo electrónico, página web, redes sociales, entre otros; aquellos procesos electorales que se organicen con la colaboración de **LA ONPE**.
- p) Brindar los accesos necesarios a los registros bibliográficos que en materia electoral **LA ONPE** posea.

- q) Entregar 10 ejemplares de ediciones publicadas en físico y compartir los links de acceso de publicaciones virtuales.
- r) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo

EL CAL se compromete:

- a) Poner a disposición de **LA ONPE** sus normas electorales, así como el respectivo calendario de sus procesos electorales, a la firma del presente convenio.
- b) Custodiar y hacer buen uso de los implementos electorales, logísticos o cualquier bien que haya sido entregado por **LA ONPE**, sin más deterioro que el producido por el uso ordinario de los mismos. De producirse la pérdida, robo o deterioro grave de los bienes que impida su funcionamiento y posterior uso, **EL CAL** deberá devolver bienes de similares características a **LA ONPE** en el plazo de un (1) mes. En caso contrario, se aplicará la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.
- c) Comprometer la asistencia a las reuniones de trabajo del representante de **EL CAL** y de las autoridades que sean convocadas para la ejecución del servicio de asistencia técnica.
- d) Subsanan las irregularidades que se produzcan en el proceso electoral que sean debidamente notificadas por **LA ONPE**, asumiendo las responsabilidades propias de no realizar dichos correctivos.
- e) Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo y/o los acuerdos suscritos por las partes mediante actas.
- f) Emitir opinión jurídica, sobre materias que por su controversia se requieran de aspectos interpretativos o de posición jurídica.
- g) Facilitar expositores expertos en temas relacionados al derecho administrativo, gestión pública, modernización de Estado, entre otros; en los cursos organizados por **LA ONPE**.
- h) Promover a solicitud, la colaboración de los miembros de su orden, abogados, estudiantes de derecho, entre otros, en: 1) tareas de capacitación, tanto para la formación de formadores, como para la capacitación de los actores electorales; 2) participación como voluntarios de apoyo en la jornada electoral.
- i) Entregar a **LA ONPE** el listado de los miembros de la orden y colaboradores reclutados por **EL CAL** para apoyar en la jornada electoral, para lo cual entregará el listado de información de localización, por lo menos, una semana antes de la fecha establecida para la Elección, para su ubicación, instrucción y toma de asistencia por parte de **LA ONPE** antes y finalizada la Jornada Electoral.
- j) Difundir a través de sus medios de comunicación, correo electrónico, página web, redes sociales, entre otros; sobre aspectos relacionados a los procesos electorales.
- k) Permitir la colocación de banners informativo, módulos de información, volantes, etc.; en temas relacionados a los procesos electorales y/o a las funciones de **LA ONPE**.
- l) Prestar sus instalaciones para impartir los eventos académicos u otros, de carácter institucional de **LA ONPE**; previa coordinación de disponibilidad.
- m) Otorgar a los colaboradores de **LA ONPE** el descuento del 45%, en armadas, las capacitaciones, cursos, especializaciones, post grado, etc. que brinde.

- n) Certificar a los funcionarios y/o colaboradores de **LA ONPE** que asistan a los cursos organizados por **EL CAL**.
- o) Brindar las instalaciones en sus diferentes sedes, para impartir los eventos académicos, deportivos u otros institucionales de **LA ONPE**.
- p) Permitir el acceso gratuito a las instalaciones de sus centros recreacionales de lunes a viernes, para sus colaboradores y familiares directos, así como las facilidades para el alquiler de *bungalows*.
- q) Ofrecer a colaboradores de **LA ONPE** las ofertas de libros, revistas, materiales académicos u otros; así como, promociones de paseos, viajes u otros, organizados por **EL CAL**.
- r) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ASISTENCIA TECNICA

Para la ejecución del presente convenio, de considerarse necesario por las partes y cuando la asistencia técnica se brinde desde antes de la convocatoria, las partes aprobarán un Plan de Trabajo, en el cual se precisará:

- Las materias que comprenderá el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral que preste **LA ONPE**.
- Las actividades y obligaciones específicas a las que se comprometen las partes para garantizar la ejecución del Plan de Trabajo.
- El cronograma de trabajo, en el que se indicará los plazos de ejecución de las actividades, señalándose los casos en los que su incumplimiento acarrea la imposibilidad de seguir prestando el servicio.

Los planes de trabajo serán suscritos por los representantes institucionales, quienes velarán por su operatividad y puesta en práctica. Cuyas modalidades podrá comprender:

- En la planificación y organización de procesos electorales, y otros tipos de consulta.
- En la elaboración y revisión de los instrumentos normativos de carácter electoral, teniendo en consideración la legislación electoral en general.
- En la conformación de las mesas receptoras de votos, así como durante el desarrollo de la jornada electoral.
- En la elaboración y verificación del padrón electoral.
- En el diseño y elaboración de materiales electorales como cédulas de sufragio, actas electorales y cualquier otro material que sea de utilidad para la realización de los procesos electorales.
- En la elaboración y ejecución de programas de capacitación y educación electoral, dirigidos a los órganos electorales o comités electorales, miembros de mesa y electores en general.
- En la instalación de las mesas receptoras de votos, mediante el préstamo de implementos electorales necesarios para la realización de los procesos electorales (ánforas y cabinas).

Asimismo, **LA ONPE** podrá dejar de prestar Asistencia Técnica cuando se susciten los siguientes casos:

- La pérdida de legitimidad y/o autonomía del órgano electoral o comité electoral encargado de organizar y dirigir los procesos electorales y de consulta convocados y promovidos por **EL CAL**.
- La falta de garantías para la realización de elecciones limpias, transparentes y respetuosas de la libre voluntad de los electores
- La falta de subsanación de las irregularidades notificadas o informadas.
- Incumplimiento de las actividades previstas en los respectivos planes de trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- Incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el presente convenio.

Para tales efectos bastará con cursar una comunicación simple con una anticipación de hasta 3 días hábiles.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo respectivos.

- **LA ONPE** designa como su coordinar al Secretario (a) General.
- **EL CAL** designa como su coordinador al Dr. Jose Homero Silva Asenjo, Asesor Colegio de Abogados de Lima.

Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación que les parezca conveniente durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 10 de enero de 2018, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes, para lo cual se suscribirá la adenda de resolución correspondiente.



ONPE

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



Colegio de Abogados de Lima

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, incluida su ineficacia, inexistencia o invalidez será resuelta en aplicación del Principio de Buena Fe entre las partes y, de ser el caso, conforme a los procedimientos de conciliación previstos en la normativa nacional.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman en dos (02) ejemplares el presente convenio, el día 03 del mes de mayo del 2016.

Mariano Augusto Cucho Espinoza
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Pedro M. Angulo Arana
Decano
Colegio de Abogados de Lima